

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No 110014003055 2023 00260 00

HIPOTECARIO

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CESIONARIA DEL BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADA: BLANCA LILIA VARGAS PULIDO

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422, 431, 443 y 468 del C. G.P., el juzgado:

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CESIONARIA DEL BANCO CAJA SOCIAL**, quien actúa a través de apoderada judicial en contra de **BLANCA LILIA VARGAS PULIDO** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

1. POR EL PAGARE No. 185200030101

1.1. POR CAPITAL ACELERADO

Por la suma de **\$67.026.694.94**, por concepto de capital insoluto, respecto del pagaré allegado como base de ejecución

Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa del **20.25%E. A.**, desde la fecha de presentación de la demanda (10 de abril de 2023), y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, siempre

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

y cuando no supere la tasa permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.2. POR CUOTAS EN MORA

Por la suma de **\$1.212.289,47** pesos m/cte. por concepto de 6 **cuotas** vencidas y no pagadas, respecto de la obligación contenida en el pagaré, discriminadas así:

No. CUOTA	VENCIMIENTO	VALOR CUOTA	INT. PLAZO
1	30/09/2022	\$ 196.755,59	\$ 127.854,73
2	30/10/2022	\$ 198.842,89	\$ 754.040,51
3	30/11/2022	\$ 200.952,34	\$ 751.931,06
4	30/12/2022	\$ 203.084,16	\$ 749.799,24
5	30/01/2023	\$ 205.238,60	\$ 747.644,80
6	28/02/2023	\$ 207.415,89	\$ 745.467,51
	TOTAL	\$ 1.212.289,47	\$ 3.876.737,85

Por los intereses moratorios sobre el capital de cada cuota en mora, liquidados a la tasa del 20.257% E. A., desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación

1.3. Por la suma de **\$3.876.737.85**, por concepto de intereses de plazo.

2.- Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

3. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 290 a 292 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022, previniéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.

4. Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S-40418895** objeto del proceso. Oficiase indicando que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** quien actúa como cesionaria de la garantía hipotecaria constituida inicialmente a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al Alcaldía Mayor de Bogotá; Alcaldía local del lugar en donde se encuentre el inmueble a quien se le libraré el respectivo despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Nómbrese como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código General del Proceso. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de \$250.000.

6. Se reconoce personería a la abogada **CATALINA RODRIGUEZ ARANGO**, para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fef70328ba527ae4f31f78df8b94b7a9f18738d0e5e989f6ff6bd0e75599eba5**

Documento generado en 17/04/2023 09:47:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>